

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2019 – 01781ok

- 1.- Agréguese a los autos la documental vista a folios del 16 al 37 Cdno1.
- 2.- Conforme lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P., se reconoce con carácter de sucesor procesal por activa, a la compañía CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- 3.- Sin que existan medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere al extremo actora para que en el término de 30 días proceda a notificar a su contraparte de la orden de apremio, so pena de que opere la declaración por desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **35** de fecha **27 DE AGOSTO DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Código de verificación:
a8628b3b5c3960b15bbc24f0dbcede49c6fa05d64a51ae22d04bfd292950a747
Documento generado en 25/08/2020 12:00:17 a.m.